



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 960.-

LITUECHE, 14 de Mayo de 2013.-

DAEM: 0413.
14/05/2013
RSS/gve

VISTOS :

Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-30063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los establecimientos educacionales, la Ley 20.248, Art. 7° , letra i, el artículo 8°, letra g, Ley No. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

- La necesidad de implementar Ley 20.248, Ley de Subvención Escolar Preferencial.
- La necesidad de ejecutar acciones contempladas en el PMA de la Ley Sep .-
- La necesidad de contratar los servicios psicológicos para los alumnos integrados de la Escuela Básica de Quelentaro.
- Que dichos servicios serán para evaluar y medir a los alumnos con dificultades específicas del aprendizaje, alumnos con trastorno de déficit atencional, rango limitrofe y discapacidad
- Que dichas evaluaciones pueden ser realizadas por profesionales competentes que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la evaluación y diagnóstico .-
- Que para cubrir el total de evaluaciones se necesitan los servicios de un psicólogo.
- Se requiere de la contratación de un servicio de atención médica de una Institución o Persona Natural que asegure calidad, confianza y seguridad en dichas evaluaciones psicológicas.
- La Necesidad de ejecutar plan de mejoramiento de los aprendizajes, correspondiente a los recursos de la Ley SEP de la Escuela de Quelentaro, de la Comuna de Litueche.
- La necesidad imperiosa de contratar a la brevedad un profesional de la Psicología para atención de los alumnos prioritarios
- El decreto N° 959 de 14 de Mayo de 2013 en que se aprueba la Contratación mediante la modalidad de Trato Directo.
- El decreto N° 960 del 14 de Mayo del 2013 que aprueba el contrato de prestación de servicios.
- Que por omisión no se genero el contrato en su respectiva fecha.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 960.-

LITUECHE, 14 de Mayo de 2013.-

DAEM: 0413.
14/05/2013
RSS/gve

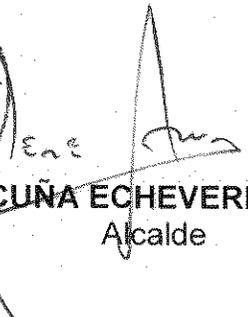
DECRETO :

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios de atención Psicológica para Alumnos de la Escuela de Quelentaro, de fecha 01 de Abril de 2013, suscrito entre la **I. Municipalidad de Litueche**, representada por su **Alcalde**, Don **Rene Acuña Echeverria**, Cédula de Identidad N° **11.631.592-0**, y Doña **Nataiy Isabel Céspedes Escobar**, Cédula de Identidad N° **15.497.711-2**, por la suma de \$ **240.000.-** (Doscientos cuarenta mil pesos), valor mas impuesto.
- 2.- Déjase establecido que el presente contrato tendrá una duración desde el 01/04/2013 al 30/04/2013.
- 3.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de Ley SEP (Subvención Escolar Preferencial) de la Escuela Básica de Quelentaro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/RDD/gve



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS PARA ALUMNOS DE ESCUELA BÁSICA DE QUELENTARO

En la comuna de Litueche, a 14 días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra Doña Nataly Isabel Céspedes Escobar, cédula de identidad N° 15.497.711-2, domiciliado en Pje. San Fernando N° 506, Litueche, comuna de Litueche en adelante "**el prestador de servicios**", acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO : La Municipalidad con fecha 13 de Mayo del 2013, de acuerdo al decreto N° 960 ha convenido con el prestador los siguientes servicios:

Evaluaciones Psicológicas, Proyecto Integración, alumnos de la Escuela Básica de Quelentaro.-

	Nombre Alumno
1	Benedicto Willy Martínez Olguín
2	Jaqueline Alejandra Garrido Soto
3	Marcos Andrés Esposito Matta
4	Víctor Hugo Esposito Matta
5	Luisa Catalina Garrido Rodríguez
6	José Antonio González Rodríguez
7	Agustina Rayen González Vásquez
8	Reynaldo Cartagena Romero
9	Mayte Bravo Rivas
10	Bárbara Palominos Bustos

SEGUNDO : El prestador de servicios está obligado disponer de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Además, será su responsabilidad cumplir con los plazos establecidos, y con los trabajos encomendados.-.

TERCERO : Doña Nataly Isabel Céspedes Escobar, acepta ejecutar los trabajos encomendados en el punto primero.

CUARTO : La I. Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el prestador de servicios y las personas que laboren con él durante la ejecución de los trabajos demandados. Por lo tanto, no tendrá ninguna responsabilidad en materias de seguros sociales, accidentes laborales, previsionales y jurídicas.

QUINTO : El presente contrato sólo tendrá vigencia durante el mes de Abril del 2013, por lo que la obligaciones emanadas de éste

instrumento, se extinguirán conjuntamente con la ejecución total de los servicios contratados y posteriormente cancelados.

En el caso de presentarse aumento de los trabajos, deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el requerimiento. Lo anterior, siempre y cuando exista la justificación técnica, los recursos financieros disponibles y sea solicitado formalmente por el Director de algún establecimiento educacional de la Comuna y aprobado por el Departamento de Educación.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 240.000.- (**Doscientos cuarenta mil pesos**), **valor sin impuesto incluido.** Monto que se cancelará una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del municipio y previa entrega de informe del Director del establecimiento y la emisión de la respectiva boleta de servicios o factura.

SEPTIMO : Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento de Educación.

OCTAVO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

NOVENO : La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder el Municipio.

Firman,


NATALY CESPEDES ESCOBAR
Céd. Ident. N° 15.497.711-2



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe